

## **REGISTRO NACIONAL DE TURISMO**

### **¿QUE ES EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO?**

El Registro Nacional de Turismo –RNT- es un requisito previo y obligatorio para que los prestadores de servicios turísticos inicien sus operaciones, tiene por objeto:

- ✓ Habilita la prestación de los servicios turísticos.
- ✓ Otorga PUBLICIDAD a los actos de inscripción, modificación, cancelación o suspensión de la inscripción.
- ✓ Es un sistema de información sobre el sector turístico.

### **¿LOS TRAMITES DEL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO SE REALIZAN DE FORMA PRESENCIAL EN LA CAMARA DE COMERCIO?**

NO, los tramites de RNT se realizan únicamente a través de la página <https://rnt.confecamaras.co/home> donde encontrara tutoriales para realizar el trámite que desea, registro, inscripción, renovación, reactivación o cancelacion.

### **¿TIENE ALGUN COSTO EL TRAMITE DE INSCRIPCION DE RNT?**

NO, Tenga en cuenta que con el Decreto 2063 de 2018 se elimina el pago del Impuesto de Registro por lo cual no deberá realizar ningún pago por esta solicitud.

### **¿QUIÉNES DEBEN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO?**

En el Registro Nacional de Turismo se deben inscribir:

- Los Hoteles, centros vacacionales, campamentos, viviendas turísticas y otros tipos de hospedaje no permanente, excluidos los establecimientos que prestan el servicio de alojamiento por horas.
- Las agencias de viajes y turismo, agencias mayoristas y las agencias operadoras.
- Las oficinas de representaciones turísticas.
- Los guías de turismo.
- Los operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones.

- Los arrendadores de vehículos para turismo nacional e internacional.
- Los usuarios operadores, desarrolladores e industriales en zonas francas turísticas.
- Las empresas promotoras y comercializadoras de proyectos de tiempo compartido y multipropiedad.
- Las compañías de intercambio vacacional.
- Los establecimientos de gastronomía y bares.
- Las empresas captadoras de ahorro para viajes y de servicios turísticos prepagados.
- Los concesionarios de servicios turísticos en parque.
- Las empresas de transporte terrestre automotor especializado, las empresas operadoras de chivas y de otros vehículos automotores que presten servicio de transporte turístico.
- Los parques temáticos.
- Los demás que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo determine.

### **¿QUE PASA SI OLVIDO MI USUARIO Y/O CONTRASEÑA?**

En la parte de inicio le da clic en olvido su contraseña ingresa el correo electrónico y a este le llegara el enlace de recuperación de contraseña donde únicamente cuenta con media hora para realizar la recuperación de esta, si por el contrario olvido que correo tiene registrado, debe realizar solicitud a la cámara de comercio que corresponda a su jurisdicción, indicando los datos del titular y del rnt para indicarle cuál es su usuario y correo asociado para proceder con la recuperación de su contraseña.

### **¿QUE DEBO HACER SI NO ALCANCE A REALIZAR LA ACTIVACION DE USUARIO DE RNT Y CUANDO INTENTO REGISTRARME DICE QUE YA ESTOY REGISTRADO?**

Debe realizar solicitud a la cámara de comercio que corresponda a su jurisdicción, indicando los datos del titular, para proceder con la activación administrativa.

### **¿CUÁL ES EL PLAZO PARA RENOVAR LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO?**

La renovación en el Registro Nacional de Turismo se debe efectuar dentro de los tres primeros meses del año, hasta el 31 de marzo.

## **¿QUÉ SUCEDE SI EL PRESTADOR NO RENUEVA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO?**

Quedará suspendido y tendrá que pagar un salario mínimo legal mensual vigente al momento del pago, a favor de FONTUR para solicitar la reactivación. Durante el tiempo de suspensión del registro, el prestador no podrá ejercer la actividad.

## **¿COMO SE DEBE REALIZAR EL PAGO DE LA MULTA A FONTUR POR NO RENOVAR Y PODER REACTIVAR EL RNT?**

Para la reactivación de su rnt debe pagar la sanción por valor de un salario mínimo mensual legal vigente (1 SMMLV) en:

El número de cuenta donde se debe consignar es:

- CUENTA DE AHORROS BANCO DE BOGOTA 062912795
- NIT 900.649.119-9
- P.A FONTUR MULTAS
- Primer campo: se debe indicar el Nit del tercero
- Segundo campo: número de rnt a reactivar
- Para reactivar el RNT, el prestador de servicios turísticos ingresará con su usuario y contraseña y en la opción de mis establecimientos registrados encontrará el RNT SUSPENDIDO POR NO ACTUALIZACIÓN ANUAL y una opción denominada REACTIVAR RNT.
- Una vez seleccionada esta opción el sistema le solicitará que adjunte la imagen de la cancelación a favor del Fondo Nacional del Turismo, de un (1) salario mínimo mensual legal vigente en el momento del pago.
- En el momento en que el Prestador envía la información, el sistema creará un número de radicado.
- Cuando el prestador envíe la solicitud la misma se almacenará temporalmente en el sistema, pero no se aplicará cambio al estado del RNT hasta que el abogado apruebe el cambio

## **¿CON LA REACTIVACIÓN EL PRESTADOR QUEDA RENOVADO EN EL RNT?**

No. Una vez la Cámara de Comercio aprueba la reactivación, el prestador debe realizar el proceso de renovación cumpliendo los requisitos establecidos para el efecto.

## **¿DÓNDE SE OBTIENE EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN O ACTUALIZACIÓN EN EL RNT?**

Los prestadores pueden descargar el certificado de inscripción o actualización en la plataforma del Registro Nacional de Turismo, ingresando con su usuario y contraseña. En los tres puntos al final de su rnt le da la opción descargar certificado.

### **¿PARA INSCRIBIRSE O ACTUALIZAR EL RNT, TODOS LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS DEBEN CERTIFICARSE EN NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES (NTS)?**

No. La certificación es de carácter voluntario para todas las normas, a excepción de la NTS de Turismo de Aventura. Sin embargo, para todos los prestadores de servicios turísticos, es obligatoria la implementación de la norma técnica de Turismo Sostenible que le aplique.

### **¿DÓNDE ENCUENTRO INFORMACIÓN SOBRE LAS NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES?**

Todas las Normas Técnicas Sectoriales de Turismo Sostenible se encuentran publicadas en [calidadturistica.gov.co/](http://calidadturistica.gov.co/)

### **¿QUÉ DOCUMENTO SE DEBE ADJUNTAR EN LA INSCRIPCIÓN O ACTUALIZACIÓN DEL RNT, PARA ACREDITAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL?**

No debe adjuntar ningún documento. En el aplicativo del RNT, el prestador deberá declarar si cumple o no con la norma técnica sectorial que le aplique.

### **¿CUÁLES SON LAS PERSONAS NO COMERCIANTES QUE AHORA NO TENDRÁN QUE HACER EL REGISTRO MERCANTIL?**

- Pueden ser comerciantes o no los guías de turismo, las viviendas turísticas y los otros tipos de hospedaje no permanente.

A demás los que no se encuentren previamente inscritos en el Registro Mercantil o que no realicen la actividad económica para la cual se está inscribiendo de manera profesional.